

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

**OTORGADO POR: FABRICIO DEIBY MORALES MARQUEZ,  
WILSON ORLANDO PINTADO YAMPAI Y OTROS**

**A FAVOR DE: DE SI MISMOS**

**CUANTIA: 1,000.00 USD**

**COPIA: PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA**

**ZUMBI, 15 DE FEBRERO DEL 2013**

**CODIGO NÚMÉRICO SECUENCIAL**

2013	19	07	01	P00140
------	----	----	----	--------

**FACTURA NÚMERO:**

002	001	000010666
-----	-----	-----------

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TUNANTZA & ASOCIADOS S.A."**

**CUANTIA:** 1,000.00 USD



En la ciudad de Zumbi, Cabecera del Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora, República del Ecuador, el día de hoy viernes quince de Febrero del año dos mil trece, ante mí, **Doctor Wilson Vinicio Novillo Arévalo**, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR, comparecen, los señores: **FABRICIO DEIBY MORALES MARQUEZ**, de estado civil soltero; **WILSON ORLANDO PINTADO YAMPAI**, de estado civil soltero; **MARIO RODRIGO MIJAS ZOZORANGA**, de estado civil soltero; **ROSA ESPERANZA MEDINA ERIQUE**, de estado civil soltera; **PEDRO EDILBERTO BRICEÑO GONZA**, de estado civil soltero; **MANUEL ASUNCION MEDINA ERIQUE**, de estado civil soltero; **MERY ADRIANA MARQUEZ VILLA**, de estado civil casada; **GONZALO RICARDO MORALES MARQUEZ**, de estado civil casado; **BLANCA AURORA MONTOYA MONTOYA**, de estado civil soltera; **SERGIO RENE BUITRON SANCHEZ**, de estado civil casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el Cantón Zamora, en tránsito por esta ciudad y Parroquia Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, legalmente capaces, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan



eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente: **SEÑOR**

**NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de constitución de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TUNANTZA & ASOCIADOS S.A.", bajo el imperio de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores 1.- **FABRICIO DEIBY MORALES MARQUEZ**, soltero, con cédula de identidad número 190040067-0; 2.- **WILSON ORLANDO PINTADO YAMPAI**, soltero, con cédula de identidad número 190064050-7; 3.- **MARIO RODRIGO MIJAS ZOZORANGA**, soltero, con cédula de identidad número 190039468-3; 4.- **ROSA ESPERANZA MEDINA ERIQUE**, soltera, con cédula de identidad número 190063619-0; 5.- **PEDRO EDILBERTO BRICEÑO GONZA**, soltero, con cédula de identidad número 110406328-2; 6.- **MANUEL ASUNCION MEDINA ERIQUE**, soltero, con cédula de identidad número 190056666-0; 7.- **MERY ADRIANA MARQUEZ VILLA**, casada, con cédula de identidad número 190013136-6; 8.- **GONZALO RICARDO MORALES MARQUEZ**, casado, con cédula de identidad número 190036418-1; 9.- **BLANCA AURORA MONTOYA MONTOYA**, soltera, con cédula de identidad número 190060013-9; 10.- **SERGIO RENE BUITRON SANCHEZ**, casado, con cédula de identidad número 190021899-9; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia y Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para contratar y obligarse cual en derecho se requiere, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en celebrar la constitución de la compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TUNANTZA &



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
EXTENDENCIA DE LOJA



**ASOCIADOS S.A.**”, que se registrá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TUNANTZA & ASOCIADOS S.A.”.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO,**

**OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO:**

**NOMBRE.-** La Compañía llevará el nombre de: “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TUNANTZA & ASOCIADOS S.A.”.-

**ARTICULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía, es en el Cantón Zamora, de la Provincia de Zamora Chinchipe.- **ARTICULO**

**TRES: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.-

**ARTICULO CUATRO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía, es por treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO:**

**DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS por un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CADA UNA.- Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el



Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.**- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieron pagadas al momento de resolver dicho aumento.- **ARTICULO SIETE: RESPONSABILIDADES.**- Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES.**- La Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley Compañías.- **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.**- **ARTICULO NUEVE: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración a la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.**-



La Junta General de Accionistas, resolverá la distribución de utilidades que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades liquidadas se segregará por los menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará Gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente, y por el Gerente General: Cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el Organismo supremo, de la Compañía, se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuera, convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta, estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente convocara a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco, por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad a lo



establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE:**

**REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente, o mediante poder otorgado a otro accionista.- No podrá ser representante de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE:**

**QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere quórum habrá una segunda convocatoria y no podrá demorarse más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.-

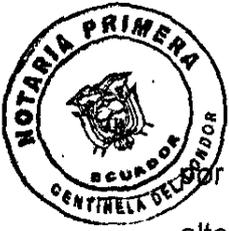
Para el caso contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estarán al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO**

**DIECISÉIS: DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, a falta de Presidente actuará quien lo subroga, que será uno de los vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos; y a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.-

**ARTICULO DIECISIETE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida en el órgano supremo de la Compañía nombra; y, en consecuencia tienen plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario, Principales y suplentes así como los vocales principales y alternos del Directorio; **b)** Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de Administración y



Fiscalización, así como los balances, Estados Financieros, reparto utilidades, formación de reservas; **c)** Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas de Estatuto, de conformidad con la ley de Compañías; **d)** Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; **e)** Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; **i)** Resolver acerca de la disolución de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar, las remuneraciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **g)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para, cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **h)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; **i)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; **j)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren atribución de otros órganos de la Compañía; **k)** Los demás que contemplen la Ley y Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO: JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.-** El Directorio estará integrado



por el Presidente de la Compañía y dos Vocales.- Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE: PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los vocales del Directorio duran dos años en sus funciones podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente remplazados.- Para ser vocal de Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO: LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente.- Y a la falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIDÓS: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión del Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros con ocho días de anticipación a la fecha señalada.- El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes.- **ARTICULO VEINTITRÉS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario.- b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de Enero de cada año.- c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro gravamen que limitó el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía.- d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General.- e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma.- f) Contratar los servicios de Auditoría interna de



acuerdo a la Ley.- **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamento.- **h)** Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas; Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.- **i)** Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre.- **j)** Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento.- **k)** Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VEINTICUATRO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio serán tomados por la mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO: ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se levantará actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.- **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISÉIS: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años, puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- a)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y el Directorio; **b)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **c)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas; **f)** Subrogar al Gerente General



en caso de ausencia temporal o definitiva; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento de la Compañía; y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CUARTA: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.-**

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años.- Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE:**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son: a)

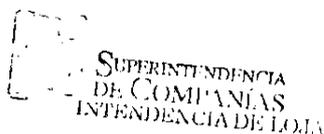
Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)

Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía; d)

Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esta autorizado; f) Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j) Nombrar Empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar de que lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y Accionistas, y las actas de la junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; ll) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de perdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico; m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, n) Ejercer y



cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como que señala la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrarán un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones; estos pueden ser reelegidos.- **ARTICULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Liquidación y Disolución de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección Doce de esta Ley, así como el Reglamento sobre la disolución.- Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y TRES: DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a Las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO: AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-



**ARTICULO TREINTA Y CINCO: AUDITORIA EXTERNA.-** En todo lo que se refiere la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.-

**CAPITULO OCTAVO: OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

**ARTICULO TREINTA Y SIETE.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.-

**ARTICULO TREINTA Y OCHO.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.-

**ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

**TERCERA: DECLARACIONES:** El capital suscrito por los accionistas es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un treinta por ciento en numerario conforme lo demuestra en el cuadro de integración de capital que se incorpora en este estatuto.-----

NOMBRES DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	NUMERO DE ACCIONES
FABRICIO DEIBY MORALES MARQUEZ	\$ .100.00	\$ . 30.00	\$ . 70.00	100



WILSON ORLANDO PINTADO YAMPAI	\$.100.00	\$. 30.00	\$. 70.00	100
MARIO RODRIGO MIJAS ZOSORANGA	\$.100.00	\$. 30.00	\$. 70.00	100
ROSA ESPERANZA MEDINA ERIQUE	\$.100.00	\$. 30.00	\$. 70.00	100
PEDRO EDILBERTO BRICEÑO GONZA	\$.100.00	\$. 30.00	\$. 70.00	100
MANUEL ASUNCION MEDINA ERIQUE	\$.100.00	\$. 30.00	\$. 70.00	100
MERY ADRIANA MARQUEZ VILLA	\$.100.00	\$. 30.00	\$. 70.00	100
GONZALO RICARDO MORALES MARQUEZ	\$.100.00	\$. 30.00	\$. 70.00	100
BLANCA AURORA MONTROYA MONTROYA	\$.100.00	\$. 30.00	\$. 70.00	100
SERGIO RENE BUITRON SANCHEZ	\$.100.00	\$. 30.00	\$. 70.00	100
<b>TOTAL</b>	<b>\$. 1000.00</b>	<b>\$. 300.00</b>	<b>\$. 700.00</b>	<b>1000</b>

El pago en numerario de todos los accionistas consta en la papeleta de depósito de la cuenta de integración del capital de la compañía, abierta en el Banco de Loja S.A., que se agrega a la escritura.- El saldo de capital suscrito será pagado a la compañía por cada accionista, en la parte que le corresponde, en numerario dentro de dos años contados desde la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. Se agrega como documento habilitante la Resolución numero 005-CJ-019-2013-ANT, de Informe Previo Constitución Jurídica, emitida, por la Agencia Nacional de Tránsito, con fecha tres de Enero del año dos mil trece, cuya Resolución dice: **1.-** Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TUNANTZA & ASOCIADOS S.A."**, con domicilio en el Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.- **2.-** Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica



autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.- **3.-** En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse. **4.-** El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas. **5.-** Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso. **6.-** Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.- Queda autorizada, el señor: FABRICIO DEIBY MORALES MARQUEZ, para que realice todos los trámites pertinentes hasta la Constitución de la Compañía.- Usted, señor Notario sírvase agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR REINALDO PAZ SISALIMA.- **A B O G A D O.-** MATRICULA NÚMERO



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-019-2013-ANT



**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 18318-AC-ANT-2012 de 21 de junio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TUNANTZA Y ASOCIADOS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TUNANTZA Y ASOCIADOS S.A."** con domicilio en cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	MORALES MARQUEZ FABRICIO DEIBY	190040067-0 ✓
2	PINTADO YAMPAI WILSON ORLANDO	190064050-7 ✓
3	MIJAS ZOZORANGA MARIO RODRIGO	190039468-3 ✓
4	MEDINA ERIQUE ROSA ESPERANZA	190063619-0 ✓
5	BRICEÑO GONZA PEDRO EDILBERTO	110406328-2 ✓
6	MEDINA ERIQUE MANUEL ASUNCION	190056666-0 ✓
7	MARQUEZ VILLA MERY ADRIANA	190013136-6 ✓
8	MORALES MARQUEZ GONZALO RICARDO	190036418-1 ✓
9	MONTOYA MONTOYA BLANCA AURORA	190060013-9 ✓
10	BUITRON SANCHEZ SERGIO RENE	190021899-9 ✓

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del



11 ENE. 2013



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6103-DT-ANT-2012 de 01 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5302-DT-MA-ANT-2012 de 26 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TUNANTZA Y ASOCIADOS S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2581-DJ-ANT-2012 de 16 de noviembre de 2012, e Informe No. 1436-DAJ-019-CJ-2012-ANT de 13 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TUNANTZA Y ASOCIADOS S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA**"

2

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez  
Sector La Paila, Esquipas Institucionales de FOPRADO  
Quito - Ecuador  
www.ant.gob.ec

**RESOLUCIÓN No. 005-CJ-019-2013-ANT**

**"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TUNANTZA Y ASOCIADOS S.A."**



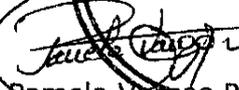
11 ENE. 2013

**PESADA TUNANTZA Y ASOCIADOS S.A."** con domicilio en **Canton Zamora**, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de enero de 2013.

  
Ing. Paola Carrizosa Ayala  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

  
Pamela Vargas P.  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

**LO CERTIFICO:**

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
INTENDENCIA DE

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: LOJA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7437793  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MORALES MARQUEZ FABRICIO DEIBY  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2012 13:38:42

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TUNANTZA Y ASOCIADOS S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/06/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
"CENTINELA DEL CONDOR"  
Doy fe que la fotocopia que antecede es una copia fiel y exacta del documento que me fue exhibido. 2013

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA

5 FEB 2013  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
"CENTINELA DEL CONDOR"



# BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO



**CARLOS DURAN ONTANEDA**  
**JEFE COMERCIAL DEL BANCO DE LOJA AGENCIA EN**  
**ZAMORA**

## CERTIFICA

Que la **CIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TUNANTZA Y ASOCIADOS S.A** en formación. Realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 14 de Febrero del 2013, por un valor de **Trescientos dólares, (USD \$300.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO ( US \$ )
1. Fabricio Delby Morales Márquez	\$ 30.00
2. Wilson Orlando Pintado Yampai	\$ 30.00
3. Mario Rodrigo Mijas Zozoranga	\$ 30.00
4. Rosa Esperanza Medina Erique	\$ 30.00
5. Pedro Edilberto Briceño Gonza	\$ 30.00
6. Manuel Asunción Medina Erique	\$ 30.00
7. Mery Adriana Marquez Villa	\$ 30.00
8. Gonzalo Ricardo Morales Marquez	\$ 30.00
9. Blanca Aurora Montoya Montoya	\$ 30.00
10. Sergio Rene Buitron Sanchez	\$ 30.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 300.00</b>

Atentamente,  
**BANCO DE LOJA**

  
**Carlos Duran Ontaneda**

**Jefe Comercial del Banco de Loja Agencia Zamora**

Bolívar y Rocafuerte (esq.)  
Casilla 11 - 01 - 300  
Loja - Ecuador

PEX: (593) (07) 2571 682  
Fax: (593) (07) 2573 019  
[www.bancodeloja.fin.ec](http://www.bancodeloja.fin.ec)

 **NOTARIA PRIMERA**  
**ECUADOR**  
**GENTINELA DEL CONDOR**

**SEÑOR NOTARIO:**



Doctor: **Reinaldo Paz Sisalima.- A B O G A D O**, en el ejercicio profesional con Matricula 11-2002-8 del Foro de Abogados de la Corte Nacional de Justicia (F.A.C.N.J), pido a Usted Señor Notario, sírvase protocolizar la presente **CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL; OTORGADO POR, EL BANCO DE LOJA S.A.**, a favor de la compañía **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TUNANTZA & ASOCIADOS S.A."**.- Cuyo documento adjunto a la presente.-

Atentamente.-

*Doctor Reinaldo Paz Sisalima*

**ABOGADO**

MAT. NRO. 11-2002-8 F.A.C.N.J.

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
EN CENDENCIA DE LOJA



**CODIGO NUMERICO SECUENCIAL**

2013	19	07	01	P00141
------	----	----	----	--------

**FACTURA NUMERO:**

002	001	000010665
-----	-----	-----------

**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DEL DOCTOR REINALDO PAZ SISALIMA.- A B O G A D O.- EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO 11-2002-8 DEL FORO ABOGADOS (F.A).- Y CONFORME A LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL DOS, DE LA LEY NOTARIAL, PROTOCOLIZO LA PRESENTE CERTIFICADO DE APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL; OTORGADO POR, EL BANCO DE LOJA S.A.; A FAVOR, DE LA COMPAÑÍA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TUNANTZA & ASOCIADOS S.A."- QUE ANTECEDE EN EL NÚMERO DE UNA FOJA ÚTIL, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, SE ADJUNTA LA RESPECTIVA PETICIÓN.- ZUMBI, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- EL NOTARIO.-**

*[Handwritten Signature]*  
**D. Wilson V. Novillo A**  
 NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN  
 "CENTINELA DEL CÓNDO"



**CONCUERDA CON SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE ZUMBI, EL MISMO DÍA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.-**

*[Handwritten Signature]*  
**D. Wilson V. Novillo A**  
 NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN  
 "CENTINELA DEL CÓNDO"

**W.  
V.  
N.  
A.**





11-2002-8 DEL FORO DE ABOGADOS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA (C.N.J.)- Para la celebración de la presente escritura observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

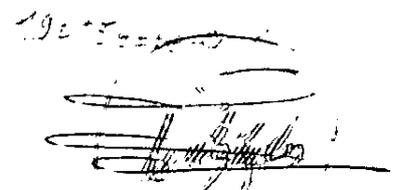
  
11000000670

  
11000000507

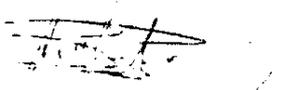
  
11900394683

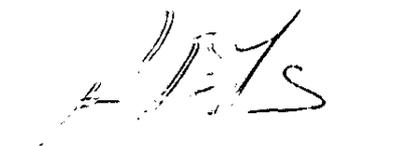
  
110063600

  
1104063232

  
1100304181

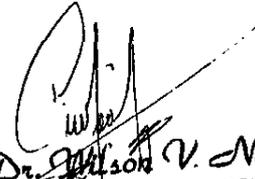
  
1200131386

  
1100000013-9

  
110000001399-9



**RAZÓN: DOY FE.-** Que la presente copia de Escritura Constitución de la Compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TUNANTZA & ASOCIADOS S.A.", la misma que obra de veintitrés fojas útiles, concuerdan con su original que reposa en los archivos de la notaria a mi cargo, a petición del señor: **Fabricio Deiby Morales Márquez**, con cedula de identidad numero 190040067-0, en fe de ello confiero esta **primera, segunda y tercera copia**, que la sello signo y firmo en la ciudad de Zumbi, a los **quince días del mes de Febrero** del año dos mil trece.- El Notario.-

  
Dr. **Wilson V. Novillo A.**  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN  
"CENTINELA DEL CONDOR"



W. V. N. A.

PA -

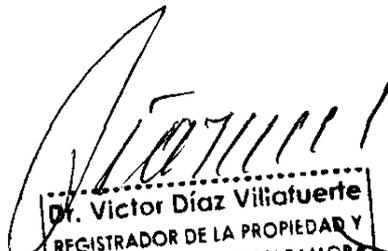


---

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

---

• -SA Zamora, seis de marzo de dos mil trece.- En esta fecha queda  
• inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**  
**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**  
**TUNANTZA & ASOCIADOS S.A."**, que antecede, bajo la Partida  
(Nro.2, Repertorio Nro.22, Tomo Nro.19 de Constitución de  
Sociedades y Compañías del Registro Mercantil Municipal del  
Cantón Zamora.

  
Dr. Victor Díaz Viliafuerte  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL CANTÓN ZAMORA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC.UJ.L.2013.22

Denominación: <b>COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TUNANTZA Y ASOCIADOS S.A.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Primero</b>				Fecha: <b>15/Febrero/2013</b>					
Fecha de Constitución: <b>15/Febrero/2013</b>				Notario: <b>Primero</b>					
Domicilio: <b>ZAMORA</b> provincia <b>ZAMORA</b> <b>CHINCHIPE</b>				Capital: <b>1000</b>					
Representante:				Abogado: <b>REINALDO PAZ</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

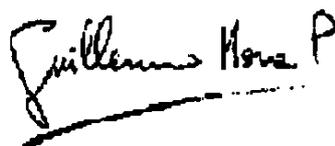
Loja, 22/Febrero/2013

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TUNANTZA Y ASOCIADOS S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón CENTINELA DEL CONDOR, el 15/Febrero/2013 .

Atentamente,



**Dr. Guillermo Mora**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2013.22  
GMP/h.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13. 0268

Loja,  
23 FEB 2013

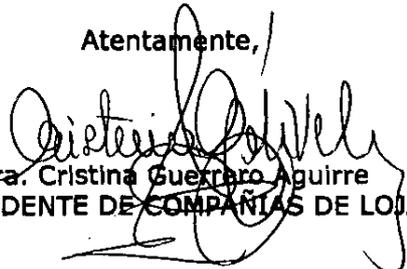
Señores  
BANCO DE LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TUNANTZA Y ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA

h.f.

  
MIGUEL MORILLO  
26-03-2013